

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 426

INFORME POSITIVO

26
23 DE FEBRERO DE 2026

Actas y Récord
2026 FEB 26 P 4:35

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, tras el correspondiente análisis y evaluación, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo aprobar el Proyecto de la Cámara 426 ("PC 426") sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

En la era globalizada los viajeros buscan experiencias únicas y auténticas, entre ellas aquellas relacionadas a la aventura y al contacto con la naturaleza. Hoy día el turismo de aventura es uno de los sectores de mayor crecimiento del turismo mundial, debido a su valor económico, recreacional, deportivo, ecológico y cultural.

El turismo de aventura engloba cursos y actividades de aventura, así como los deportes extremos, entre otras variantes. Es una actividad turística cuyo principal objetivo es realizar una actividad recreativa o competitiva al aire libre en un espacio natural, y que generalmente requiere de un equipo deportivo especializado o equipo similar, la cual provoca un grado de emoción y en ocasiones cierto grado de adrenalina al estar presentes ciertos riesgos, peligros o dificultades físicas y/o mentales. Este segmento del turismo se caracteriza por poseer cierto nivel de riesgo, y en él inciden cantidad de variables que no pueden ser controladas, pero sí manejadas, como alta velocidad, grandes alturas y condiciones meteorológicas adversas. Se desarrolla en diversos lugares, tanto en aire, agua como en tierra.

Entre los cursos de aventura, actividades de aventura y los deportes extremos más populares practicables en Puerto Rico se encuentran: paracaidismo, ciclismo de montaña, surf, buceo, excursionismo, senderismo, gotcha o paintball, patineta o skate, tirolesas o ziplines y cabalgatas en lugares naturales. A través de la Isla existe una gran variedad de facilidades y lugares para la práctica de estos deportes, cursos y actividades de aventura. Establecer rutas en las regiones turísticas establecidas por la Oficina de

Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio que cuenten con estos atractivos, proveerá un sistema organizado para dar a conocer tanto dichos ofrecimientos, así como otros servicios relacionados. Esto ayudará a revitalizar la economía de la Isla.

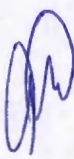
ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En aras de evaluar el PC 426, la Comisión de Turismo de la Cámara de Representantes recibió un memorial explicativo de la Compañía de Turismo.

A continuación, ofrecemos una breve sinopsis de dicho memorial explicativo.

Compañía de Turismo de Puerto Rico

La Compañía de Turismo de Puerto Rico menciona que el turismo de aventura es un sector de gran empuje actualmente y un ámbito de mucho empuje en el turismo global. Ellos mencionan que en los Estados Unidos solamente, se alcanzó a generar 52,877.7 millones de dólares y se espera que sobrepase los 139,000.0 millones para el año del 2030. De tal forma, la agencia recalca que este sería un sector del que el negocio del turismo puertorriqueño se podría beneficiar, especialmente fuera del área metropolitana y menos tradicionales de la isla. Además, se podría generar muchos trabajos en la industria gastronómica, de guías turísticos, alojamiento, transporte, comercio artesanal, entre otras.



El Destination Marketing Organization (DMO) tiene en su portafolio rutas de aventura que se pueden incluir para ampliar el alcance de nuestra exportación turística. La ayuda de usar el DMO para el éxito de estas rutas es imprescindible, ya que su alcance en mercados internacionales ayudaría a atraer a turistas con mayor poder adquisitivo que traería más negocio a la isla.

Además, la Hon. Jennifer Gonzalez ha promovido un turismo sostenible y accesible como parte de su política pública para un desarrollo equitativo de todas las regiones de la isla. Esta medida ayudaría a la descentralización del turismo, promover las alianzas público-privadas e impulsar negocios en la isla.

De tal forma, la Compañía de Turismo apoya la aprobación de esta medida como una manera de fortalecer el turismo sustentable en Puerto Rico y una manera en que la agencia puede cooperar con el DMO y otras agencias gubernamentales.

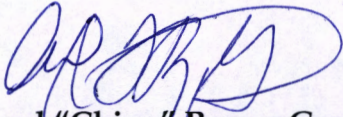
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Turismo entiende que la aprobación del PC 426 sería de impacto positivo para que Puerto Rico esté en la vanguardia de un turismo ecológico, que

ofrecería la belleza de nuestra isla a visitantes del mundo e integrándonos a competir en el mundo del negocio turístico.

Por lo antes expuesto, recomendamos la aprobación del PC 426 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Axel "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Turismo

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 426

19 DE MARZO DE 2025

Presentado por el representante *Aponte Hernández*

Referido a la Comisión de Turismo

LEY

Para crear las "Rutas de Turismo de Aventura de Puerto Rico", adscritas a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la era globalizada los viajeros buscan experiencias únicas y auténticas, entre ellas aquellas relacionadas a la aventura y al contacto con la naturaleza. Hoy día el turismo de aventura es uno de los sectores de mayor crecimiento del turismo mundial, debido a su valor económico, recreacional, deportivo, ecológico y cultural.

El turismo de aventura engloba cursos y actividades de aventura, así como los deportes extremos, entre otras variantes. Es una actividad turística cuyo principal objetivo es realizar una actividad recreativa o competitiva al aire libre en un espacio natural, y que generalmente requiere de un equipo deportivo especializado o equipo similar, la cual provoca un grado de emoción y en ocasiones cierto grado de adrenalina al estar presentes ciertos riesgos, peligros o dificultades físicas y/o mentales. Este segmento del turismo se caracteriza por poseer cierto nivel de riesgo, y en él inciden cantidad de variables que no pueden ser controladas, pero sí manejadas, como alta velocidad, grandes alturas y condiciones meteorológicas adversas. Se desarrolla en diversos lugares, tanto en aire, agua como en tierra.

Entre los cursos de aventura, actividades de aventura y los deportes extremos más populares practicables en Puerto Rico se encuentran: paracaidismo, ciclismo de montaña, surf, buceo, excursionismo, senderismo, gotcha o paintball, patineta o skate, tirolesas o ziplines y cabalgatas en lugares naturales. A través de la Isla existe una gran variedad de facilidades y lugares para la práctica de estos deportes, cursos y actividades de aventura. Establecer rutas en las regiones turísticas establecidas por la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio que cuenten con estos atractivos, proveerá un sistema organizado para dar a conocer tanto dichos ofrecimientos, así como otros servicios relacionados. Esto ayudará a revitalizar la economía de la Isla.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Definiciones.

2 A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que
3 a continuación se expresa:

4 (a) “Rutas de Turismo de Aventura de Puerto Rico”- se refiere al conjunto de
5 lugares dedicados a la práctica de cursos de aventura, actividades de
6 aventura y deportes extremos entrelazados estratégica y sistemáticamente
7 por una ruta común que les conecte y cuyo recorrido será a través de los
8 municipios participantes.

9 (b) Turismo de aventura: actividad turística cuyo principal objetivo es realizar
10 una actividad recreativa o competitiva al aire libre en un espacio natural, y
11 que generalmente requiere un equipo deportivo especializado o equipo
12 similar, la cual provoca un grado de emoción y en ocasiones cierto grado
13 de adrenalina al estar presentes ciertos riesgos, peligros o dificultades
14 físicas y/o mentales.

- 1 (c) Rutas turísticas- recorrido temático a través de algún camino o vía, que ha
2 sido designado por contar con importantes lugares de valor turístico,
3 cultural, natural o escénico.

4 Artículo 2.-Se ordena y faculta a la Oficina de Turismo del Departamento de
5 Desarrollo Económico y Comercio, a crear "Rutas de Turismo de Aventura", en las cuales
6 se identifique y establezca recorridos turísticos y rutas turísticas que incluyan como su
7 atracción principal, las facilidades o lugares en las cuales se practican cursos de aventura,
8 actividades de aventura y deportes extremos, adiestre a los guías turísticos certificados
9 por la Oficina para que ofrezcan y hagan las rutas y, como alternativa para el turista
10 foráneo, articule opciones de transporte para el desplazamiento a los distintos lugares o
11 puntos de interés.

12 Artículo 3.-Será política pública del Gobierno de Puerto Rico a través de la Oficina
13 de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y de la Organización
14 de Mercadeo del Destino (DMO), en coordinación con el Departamento de Recreación y
15 Deportes y otras agencias gubernamentales pertinentes, dar a conocer y promover
16 las "Rutas de Turismo de Aventura de Puerto Rico" como opciones tanto para el turista
17 extranjero, como también para el interno.

18 Artículo 4.-Se ordena y faculta a la Oficina de Turismo del Departamento de
19 Desarrollo Económico y Comercio, a identificar a los municipios y las regiones turísticas
20 que serán incluidos en las "Rutas de Turismo de Aventura de Puerto Rico".

21 Artículo 5.-Se ordena y faculta a la Oficina de Turismo del Departamento de
22 Desarrollo Económico y Comercio para que, en coordinación con el Departamento de

1 Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras, preparar un plan de
2 rotulación y distribución de mapas para identificar las carreteras y lugares de interés de
3 los recorridos de las "Rutas de Turismo de Aventura de Puerto Rico".

4 Artículo 6.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas establecerá la
5 reglamentación necesaria para la colocación de rótulos que anuncien y dirijan los
6 recorridos que conduzcas a las "Rutas de Turismo de Aventura de Puerto Rico".

7 Artículo 7.-Se le ordena al Director Ejecutivo de la Oficina de Turismo del
8 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio la inclusión en los portales de la
9 Internet que la Oficina utilice para promover el turismo de Puerto Rico, incluir
10 información sobre los lugares a visitar dentro de cada una de las Rutas de Turismo de
11 Aventura de Puerto Rico y que incluya los mesones gastronómicos, restaurantes y
12 hospederías que se encuentren en el recorrido, así como también un mapa interactivo de
13 dicha área.

14 Artículo 8.-El Director Ejecutivo de la Oficina de Turismo del Departamento de
15 Desarrollo Económico y Comercio procurará la coordinación y la colaboración efectiva
16 de las diferentes agencias del Gobierno o cualquier otra que sea necesaria para cumplir
17 con los propósitos de esta Ley.

18 Artículo 9.-Cláusula de separabilidad.

19 Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción
20 competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará
21 limitado al aspecto que es objeto de dicho dictamen judicial.

22 Artículo 10.-Vigencia.

- 1 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.